REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 776
RADICADO N° 2022-00268-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por EDILBERTO DE JESÚS BERRIO MONTOYA en contra de GONVARRI MS COLOMBIA S.AS, se tiene que la demandada a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el día 16 de noviembre de 2022, presentó subsanación a la contestación a la demanda, misma que al satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPTSS se da por contestada.

Se reconocerá personería al Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, identificada con CC. 43.739.809 y con T.P 83.117 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada GONVARRI MS COLOMBIA S.AS.

Finalmente, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte GONVARRI MS COLOMBIA S.AS, al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para la representación de la demandada GONVARRI MS COLOMBIA S.AS a la abogada GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, identificada con CC. 43.739.809 y con T.P 83.117 del CS de la J.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 199
Hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

CV

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007415d4d0bfc6128c6645a9485e120bc7739ed7785ea2a910c427f358864dcf**
Documento generado en 23/11/2022 10:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica